

MEDIDAS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONAL APLICABLES EN LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES DE EXTREMADURA

Municipios afectados por estas medidas:

ACEUCHAL, ALBURQUERQUE, ALMENDRALEJO, ARROYO DE LA LUZ, AZUAGA, BADAJOZ, CÁCERES, CALAMONTE, CASTUERA, CORIA, DON BENITO, FUENTE DEL MAESTRE, GUAREÑA, JARAÍZ DE LA VERA, JEREZ DE LOS CABALLEROS, LLERENA, MÉRIDA, MIAJADAS, MONTEHERMOSO, MONTIJO, MORALEJA, NAVALMORAL DE LA MATA, OLIVA DE LA FRONTERA, OLIVENZA, PLASENCIA, PUEBLA DE LA CALZADA, SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, LOS SANTOS DE MAIMONA, TALAVERA LA REAL, TALAYUELA, TRUJILLO, VALENCIA DE ALCÁNTARA, VILAFRANCA DE LOS BARROS, VILLANUEVA DE LA SERENA, ZAFRA.

MEDIDAS ADOPTADAS

HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

- Cierre o suspensión temporal de establecimientos de hostelería y restauración.
- Se permite la recogida de pedidos en los locales para consumo en domicilio hasta las 22:00 horas.
- Se permite prestar servicio de entrega de pedidos en domicilio hasta las 00:00 horas.
- Se mantienen abiertos los servicios de restauración en alojamientos turísticos para uso exclusivo de clientes.
- Se mantienen abiertos los servicios de restauración prestados en centros hospitalarios, sociosanitarios, comedores sociales, educativos o deportivos.
- Se mantienen abiertos los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible, centros de carga o descarga y expendedores de comida preparada, con el fin de posibilitar la actividad profesional de conducción.

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

- Cierre de establecimientos comerciales minoristas, tanto dentro como fuera de los parques y centros comerciales, a excepción a de los siguientes establecimientos que podrán permanecer abiertos:
 - De alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad y productos higiénicos.

- Farmacia y parafarmacia (excepto productos cosméticos)
 - Prensa, librería y papelería.
 - Combustible.
 - Estancos.
 - Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
 - Alimentos para animales de compañía.
 - Productos sanitarios y fitosanitarios.
 - Floristería.
 - Ferreterías.
- Los mercados en la vía pública (mercadillos), mercados de abastos o venta ambulante, sólo podrán ejercer su actividad si la misma está incluida en los supuestos anteriores.
 - Los establecimientos que desarrollen actividades comerciales tanto suspendidas como permitidas podrán mantener su apertura, clausurando las zonas de aquellos productos cuya venta no esté permitida.
 - Si está permitido ejercer la actividad (de los establecimientos cerrados) a través de cualquier modalidad de venta a distancia, no permitiéndose la recogida en el establecimiento.

OTRAS ACTIVIDADES

- Se permiten las actividades de **prestación de servicios** (peluquerías, centros de estéticas, etc), incluida la reparación de vehículos a motor, servicios profesionales, industrias, etc.
- Cierre de locales de apuestas, salones recreativos y salones de juego o máquinas.
- Suspensión de espectáculos taurinos y circenses, parques de ocio y actividades de ocio y tiempo libre de la población infantil y juvenil.
- No se consideran actividades de ocio y tiempo libre las que se desarrollen en centros deportivos o academias de baile.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- **Suspensión de asistencia de público** en los eventos deportivos, y en las competiciones deportivas en ligas regulares.